

protectoras establecidas en esta Declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental.

9.- *Integración ambiental del proyecto.* Se incorporarán a la documentación técnica el diseño y definición detallada de las medidas protectoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como todas aquellas que deban articularse para el cumplimiento de las condiciones expresadas en la presente Declaración.

10.- *Garantías de restauración.* Se exigirán garantías suficientes, mediante la constitución de un depósito o aval con carácter solidario e incondicionado, para el cumplimiento de las medidas correctoras a que se refiere esta Declaración y garantizar la restauración final de los terrenos afectados, de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto 329/1991, de 14 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades mineras. Con carácter indicativo, se recomienda una fianza de al menos 45.000 euros.

11.- *Seguimiento y vigilancia.* El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de las competencias que el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

12.- *Caducidad de la DIA.* Conforme se indica en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, esta Declaración de Impacto Ambiental caducará en el plazo de 5 años si no hubiera comenzado su ejecución.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha Declaración sigue vigente si no se hubieran producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la Evaluación de Impacto Ambiental.

Valladolid, 27 de marzo de 2009.

La Consejera,
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Dirección General de la Mujer, por la que se reconocen Entidades Colaboradoras en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

La Orden de 28 de agosto de 2002, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, creó la distinción Óptima Castilla y León y reguló la figura Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con carácter honorífico, con el fin de reconocer la labor de las empresas comprometidas con la igualdad de oportunidades y de incentivar la puesta en práctica de políticas de acción positiva en las organizaciones.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes, se ha constatado que las empresas a las que se refiere la presente Resolución cumplen los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de la citada Orden para obtener el reconocimiento como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

De los artículos 5 y 6 de la Orden citada resulta que la competencia para efectuar el presente reconocimiento corresponde a la Dirección General de la Mujer, debiendo publicarse el mismo en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero. Reconocer como Entidades Colaboradoras en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres a las empresas que se citan a continuación:

Alvac, S.A.
Caja Rural de Zamora
Comercial Hispanofil, S.A.
Eulen, S.A.
Fundación San Cebrián
Grupo Amcor Flexibles Hispania, S.L.
Huf España, S.A.
Lácteas Castellano Leonesas, S.A.
Pavimentos Asfálticos Salamanca, S.L.
Plásticos ABC Spain, S.A.
Puertas Norma, S.A.
Volconsa, Construcciones y Desarrollo de Servicios, S.A.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en los artículos 31, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 11 de marzo de 2009.

*La Directora General
de la Mujer,*
Fdo.: ALICIA GARCÍA RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/813/2009, de 6 de abril, por la que se convocan ayudas al profesorado de enseñanzas no universitarias relacionadas con actividades de formación.

Los distintos ámbitos de actuación del profesorado en los centros educativos y las diferentes demandas que la sociedad actual plantea al sistema educativo justifican la necesidad de una formación continua y flexible que considere las diversas situaciones, niveles, etapas, funciones y perfiles profesionales que van surgiendo, y que dé respuesta a los desafíos tecnológicos, científicos, profesionales y culturales.

La Comunidad de Castilla y León a través de la Consejería de Educación, contempla la formación del profesorado como un objetivo prioritario de su política educativa, al considerarla un factor de mejora y un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado.

Para asegurar dicha formación y conseguir la necesaria y deseable calidad de la enseñanza, piedra angular en un nuevo modelo de sociedad que se vislumbra como sociedad del saber, se hace preciso impulsar desde esta Consejería acciones positivas, a través de ayudas, incardinadas en un contexto de acción social administrativa, que dote al sistema de los recursos necesarios que faciliten la consecución de este objetivo, ayudas que

tenían su referencia normativa en el Acuerdo de 3 de diciembre de 1999 por la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León.

Con esta finalidad, mediante Orden EDU/674/2009, de 17 de marzo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 27 de marzo) se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6 y 7.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de dicha Orden procede ahora realizar su convocatoria para la concesión de ayudas para actividades de formación del profesorado.

En consecuencia, a tenor de lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar, una vez realizadas, actividades de formación del personal docente no universitario, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009. Estas actividades comprenderán la realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales, así como la asistencia, siempre que tengan una duración mínima de 10 horas, a cursos, jornadas, encuentros, congresos y seminarios y otras análogas.

1.2. Las actividades formativas objeto de subvención son de dos tipos:

- a) Ayudas de tipo «A»: Para actividades formativas que tengan lugar fuera de España. Los cursos de idiomas tendrán una duración mínima de quince días naturales y se celebrarán de forma prioritaria en estados miembros de la Unión Europea.
- b) Ayudas de tipo «B»: Para actividades formativas que tengan lugar en España.

1.3. Se excluirán aquellas actividades formativas que sean ofertadas por la red de formación permanente y específica de formación del profesorado en la provincia correspondiente al centro de destino del solicitante, salvo que hubiere solicitado la participación y no se le hubiera concedido. Asimismo estarán excluidas aquellas actividades formativas que no guarden relación directa con el puesto de trabajo desempeñado.

1.4. Se considerarán gastos subvencionables los ocasionados por la inscripción o matrícula de la acción formativa, así como, con carácter general, los ocasionados por el desplazamiento, manutención y estancia para la realización de la actividad. No se considerarán gastos subvencionables los referidos al material y los relativos a cursos de acceso a la función docente.

Las cantidades a abonar en concepto de desplazamiento, manutención y estancia no podrán exceder de las contempladas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con las modificaciones de cuantía establecidas en el Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de dicho órgano.

1.5. No podrá solicitarse ni concederse más de una ayuda por persona y actividad al amparo de esta convocatoria.

1.6. La concesión y disfrute de la ayuda para actividades de formación no conlleva el reconocimiento de las mismas para la acreditación y obtención de algún complemento retributivo.

Segundo.– Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria el personal de los cuerpos en los que se ordena la función pública docente establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que encontrándose en activo durante el periodo de realización de la actividad, esté prestando servicios en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación o en centros

privados, sean o no concertados, de la Comunidad de Castilla y León, o bien en servicios técnicos de apoyo a los mismos.

2.2. No podrá ser beneficiario de estas ayudas el personal docente en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que hubiera disfrutado de una licencia por estudios retribuida o de permiso parcialmente retribuido durante el tiempo de realización de la actividad formativa. En todo caso, el disfrute del permiso parcialmente retribuido vendrá referido al último curso en el que éste efectivamente se produce.
- b) Que resultase beneficiario de las ayudas incluidas en el Programa de Aprendizaje Permanente, así como en la convocatoria de cursos de metodología y didáctica o de idiomas en Inglaterra, Francia y Alemania, durante los años 2007, 2008 ó 2009.
- c) Que se encuentre destinado en adscripción temporal en el exterior en el curso escolar coincidente con el periodo de la actividad.

Tercero.– Cuantías y dotación presupuestaria.

3.1. Las cuantías de las ayudas se sujetarán a los siguientes límites:

- a) Para las ayudas de tipo «A», la cuantía máxima será de mil doscientos cincuenta euros (1.250 €).
- b) Para las ayudas de tipo «B», la cuantía máxima será de mil ciento cincuenta euros (1.150 €).

3.2. La cuantía máxima del crédito destinado a estas ayudas será de trescientos dieciséis mil setecientos ochenta y cinco euros (316.785 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322 A05.48003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009.

Si este crédito fuera suficiente para atender al número de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, la cuantía de la ayuda abarcará la totalidad de gastos subvencionables señalados en esta convocatoria, dentro de los límites determinados en el anterior apartado.

Excepcionalmente, cuando el importe total de las solicitudes a conceder resulte superior al crédito antes señalado, se procederá al prorrateo del mismo en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración señalados en esta Orden y dentro de los límites determinados en el anterior apartado.

Cuarto.– Solicitudes y documentación.

4.1. La solicitud para la obtención de la ayuda económica recogida en esta Orden se formalizará conforme al modelo que figura como Anexo I, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentará en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.2. La solicitud deberá ir acompañada de original o fotocopia de la siguiente documentación:

- a) Documento de inscripción en la actividad formativa y, en su caso, programa o convocatoria de la actividad que especifique el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidad, las fechas de comienzo y finalización además de los días de duración y el lugar o lugares de celebración. No se considerarán válidos los documentos de preinscripción. En el caso de estudios universitarios oficiales se presentará documento de matriculación. En ambos casos se podrá adjuntar cualquier otra información que se estime conveniente.
- b) Certificado de participación expedido por la entidad que desarrolle la actividad o en su caso certificación académica acreditativa de las calificaciones obtenidas en convocatoria de junio o septiembre. Asimismo deberá justificar la fecha exacta bien de presentación a la última prueba final de las asignaturas en las que se esté matriculado o bien del trabajo presentado, según proceda, que estará en concordancia con la convocatoria de junio o septiembre reflejada

en la mencionada certificación académica. Las papeletas de calificaciones no poseen valor administrativo.

- c) Declaración expresa, conforme al modelo que figura como Anexo II, de otras ayudas económicas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas o, en su caso, especificación de que no se ha solicitado ninguna.
- d) En el caso de personal de centros privados, certificado de su Director, conforme al modelo que figura como Anexo III, que acredite que el solicitante está prestando servicios en ese centro durante el periodo señalado en el apartado 1.1 de la presente Orden.
- e) Documentos justificativos que acrediten fehacientemente los gastos objeto de la solicitud, los cuales deberán aparecer desglosados según los conceptos indicados en el apartado 1.4. En el caso de haber solicitado ayuda por desplazamiento deberá adjuntar certificado de la entidad responsable de la organización de la actividad formativa donde se haga constar el número de días de asistencia a la actividad.

4.3. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de la aceptación del contenido de la convocatoria, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud y de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria. Igualmente, se incluirá la declaración de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.f) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Recursos Humanos.

4.4. La solicitud implicará la autorización para que la Consejería de Educación pueda recabar los datos relativos a la identidad del solicitante, salvo manifestación expresa en contrario, en cuyo caso, deberá aportar copia del correspondiente documento de identificación.

4.5. Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

No serán válidos a efectos administrativos los documentos impresos a través de Internet salvo los que acrediten el abono de gastos subvencionables siempre que se acompañen de la correspondiente documentación que acredite dicho abono.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Para aquellas actividades de formación que hayan finalizado con anterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente Orden así como las que finalicen antes del 1 de junio de 2009, las solicitudes se presentarán del 1 al 30 de junio de 2009.

5.2. Para el resto de actividades de formación que finalicen del 1 de junio y antes del 30 de septiembre de 2009, el plazo de presentación de la solicitud será de quince días naturales a contar desde la finalización de la actividad de formación.

5.3. En su caso, se entenderá como fecha de finalización el día del último examen realizado o el día de entrega del último trabajo, de la convocatoria de junio o septiembre.

Sexto.- Subsanación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si las solicitudes a las que se refiere la presente Orden no reunieran los requisitos establecidos en la misma, la Dirección General de Recursos Humanos requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptimo.- Tramitación.

7.1. Las solicitudes serán examinadas y, en su caso valoradas conforme a los criterios establecidos en el apartado octavo, por una comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos.
- Un representante de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.
- Un representante de la Dirección General de Infraestructuras, Equipamiento y Servicios.
- Un representante de la Dirección General de Formación Profesional.
- Un representante de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.
- Tres representantes designados al efecto de entre las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación.

Secretario:

- Un funcionario de la Consejería de Educación con voz y voto.

7.2. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Valoración podrán solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por razón de su competencia o cualificación técnica, se considere oportuno.

7.3. La instrucción de las ayudas se llevará a cabo por la Dirección General de Recursos Humanos, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, ordenados, en su caso, en función de la valoración obtenida especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

Octavo.- Criterios de valoración.

8.1. Cuando el importe total de los gastos subvencionables a conceder resulte inferior al crédito consignado en la correspondiente convocatoria, la comisión de valoración elaborará el informe de concesión de las ayudas determinando la cuantía individual, en los términos del segundo párrafo del apartado 3.2.

8.2. De producirse el supuesto previsto en tercer párrafo del apartado 3.2, los criterios que tendrá en cuenta la comisión de valoración para elaborar el informe de concesión de las ayudas y la determinación individual de las cuantías, dentro de las disponibilidades presupuestarias, serán los siguientes:

- a) Duración de las actividades formativas, dando preferencia a las de mayor duración:
 - a.1. Duración igual o superior a 10 meses: 5 puntos.
 - a.2. Duración entre 4 meses y 10 meses: 4 puntos.
 - a.3. Duración entre 2 meses y 4 meses: 3 puntos.
 - a.4. Duración entre 15 días y 2 meses: 2 puntos.
 - a.5. Inferiores a 15 días: 1 punto.
- b) Lugar en las que aquéllas se realicen, dando preferencia a las realizadas en la provincia donde radique el centro en el que presta sus servicios el solicitante:
 - b.1. En provincias de Castilla y León: 3 puntos.
 - b.2. En provincias fuera de Castilla y León: 1 punto.
 - b.3. En un país miembro de la Unión Europea: 3 puntos.
 - b.4. En un país no miembro de la Unión Europea: 1 punto.
- c) Relación de la actividad formativa con las materias que determine la convocatoria, concediéndose hasta 3 puntos, entre ellas las siguientes:
 - c.1. Convivencia en los centros.
 - c.2. Elaboración de planes de fomento de la lectura y/o de comprensión lectora.
 - c.3. Prevención de riesgos laborales.
 - c.4. Planificación, gestión y evaluación en los centros.
 - c.5. Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
 - c.6. Idiomas extranjeros.

c.7. Actualización científica y didáctica en las distintas áreas o materias del currículo.

c.8. Organización escolar, tutoría y psicopedagogía.

Noveno.– Resolución.

9.1. La convocatoria será resuelta mediante Orden del Consejero de Educación a propuesta motivada del titular de la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe de la Comisión de Valoración.

9.2. La Orden de resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y asimismo será objeto de publicidad a través de la siguiente página Web del Portal de Educación: www.educa.jcyl.es, por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

9.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.4. Contra la correspondiente Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Décimo.– Pago de las ayudas.

Una vez resuelta la convocatoria las ayudas se abonarán a los beneficiarios, en un único pago, mediante transferencia por el importe concedido a la cuenta corriente señalada en la solicitud con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2009, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Undécimo.– Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad formativa subvencionada.

Duodécimo.– Modificación de la resolución de concesión.

12.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en el apartado anterior,

podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

12.2. Será obligación de los beneficiarios poner en conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos toda variación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden.

Decimotercero.– Incumplimiento del beneficiario y régimen sancionador.

13.1. En caso de incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

13.2. Dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

13.4. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto.– Inspección, control y seguimiento.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección y control de las actividades formativas así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las ayudas concedidas.

Decimoquinto.– Desarrollo de la Orden.

Se faculta a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación para dictar cuantas instrucciones fueran precisas en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 6 de abril de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre		N.I.F.
Domicilio, Calle o Plaza y nº		Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono

2.- DATOS PROFESIONALES

Centro de Destino		Público/Privado/Concertado
Domicilio	Localidad	Provincia
Cuerpo al que pertenece	Asignatura, Área, Ciclo o Especialidad	
Funcionario de carrera ☐ Funcionario en prácticas ☐ Interino ☐ Otros ☐	DESTINO Definitivo ☐ Provisional ☐	
Los funcionarios con destino definitivo que estén en comisión de servicios durante el curso 2007/2008 deberán señalar a continuación su destino en propiedad:		

3.- DATOS BANCARIOS (veinte dígitos)

ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NÚMERO DE CUENTA									

4.- DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

Denominación de la actividad	Lugar de celebración
Distancia al lugar de residencia (en Kms.)	Distancia al centro de trabajo (en Kms.)
Entidad o Unidad organizadora	Fechas de celebración

5.- GASTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

Importe de la inscripción o matrícula en concepto de enseñanza	 €
Importe otros gastos subvencionables:	
▪ Estancia	 €
▪ Manutención	 €
▪ Desplazamiento	 €
Total solicitado	 €

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria de ayudas al profesorado de enseñanzas no universitarias relacionadas con actividades de formación declaro que conozco y acepto la totalidad de los apartados de esta convocatoria, que bajo mi responsabilidad son ciertos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación complementaria aportada, que no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto a las anteriores prohibiciones y obligaciones conforme lo determinado el apartado 4.3 de la Orden de convocatoria.

En su virtud solicita la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria, de la correspondiente ayuda por actividades de formación. La presente solicitud implica la autorización para que la Consejería de Educación pueda recabar los datos relativos a la identidad. En el caso de que no autorice esta tramitación, deberá marcar una X en esta casilla ☐ y presentar copia del correspondiente documento de identificación.

....., a de de 2009.

Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado "Subvenciones", creado por Decreto 40/1999, de 8 de marzo, e inscrito en el Registro General de Protección de Datos, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Recursos Humanos. En caso de negarse a comunicar los datos será imposible la tramitación de su solicitud.

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS
PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS DE FORMACIÓN

D/D^a.....con DNI.....,
con destino en.....,
Localidad.....Provincia.....

En relación con lo establecido en la Orden EDU/...../2009, de..... de, por la que se convocan ayudas de formación del profesorado.

DECLARO

(Póngase una x donde corresponda)

- ☐ Que no he recibido ayudas con la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- ☐ Que sí he solicitado otra ayuda para realizar dicha actividad de formación de:

.....
(Señalar Ente público o privado, nacional o extranjero)

por valor de:€
(Cantidad solicitada)

En....., a de..... de 2009.

El/La solicitante:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

ANEXO III

CERTIFICADO DEL DIRECTOR DE CENTROS PRIVADOS
PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS DE FORMACIÓN

D/D^a.....con DNI,
Director del Centro de Enseñanza.....,
con domicilio en.....,localidad.....,
provincia

CERTIFICA

Que D/D^a, con DNI.....,
se encuentra trabajando en este centro, durante el período comprendido entre el/....../200.. y el
.../.../200..., desarrollando su actividad en el/los nivel/es educativo/s,
impartiendo la especialidad

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, a petición del
interesado/a:

En, a de..... de 2009.

EL/LA DIRECTOR/A



Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.